



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.

VISTO la Resolución N° 288/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación del alumno Pablo Ariel SOLDI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó la asignatura Trabajo Final en el período lectivo 1998, sin haber aprobado tercer año, como lo establece la Ordenanza N° 632.

Que dicho requisito fue cumplimentado cuando aprobó la asignatura Inglés Técnico II, con fecha 6 de julio de 1999.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de octubre de 2000, aconsejó reafirmar la Resolución N° 288/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 288/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe y convalidar el cursado de la asignatura Trabajo Final de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, eximiéndolo de la correlatividad existente con las asignaturas de tercer año, al alumno Pablo Ariel SOLDI, legajo N° 10-10335-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 834/2000

U.T.N.
E.A.
<i>ro</i>
<i>mi</i>

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C